

Juzgado de Distrito sito en esta ciudad, plaza Padre Juan de Mariana, número 9, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que con el número 1421/1981 se sigue por estafa, el día 24 de marzo a las once diez de su mañana, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse. Se le advierte del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de notificación en forma al presunto inculpado en paradero desconocido, Jakob Hans Joachim, libro lá presente en Talavera de la Reina a 27 de enero de 1982.—El Secretario.—1.805-E.

VALENCIA

Edicto

El señor Juez de Distrito número 5 de Valencia, por acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente de juicio de faltas número 2118/1979, sobre daños por imprudencia, ha mandado notificar la sentencia siguiente: «Valencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez de Distrito número cinco de esta ciudad. Visto el presente juicio verbal de faltas número 211/1978, seguido entre partes, de una el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, José María Azcona López, mayor de edad, casado, con domicilio en Beinsain, calle de Iturrioz, 21, 1.ª, como denunciante y como denunciado Vicente Simarro Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Torrente con domicilio en ca-

lle de San Justo, 9, 24, sobre supuesta falta de daños por imprudencia y. ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Simarro Pérez como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de 1.100 pesetas de multa o un día de arresto menor sustitutorio caso de impago y al abono de las costas causadas en el presente juicio».

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciante José María Azcona López, expido el presente en Valencia, 16 de diciembre de 1981.—El Secretario.—425-E.

El señor Juez de Distrito número 5 de Valencia, por acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente de juicio de faltas número 2.244/81, sobre daños en accidente de circulación ha mandado notificar la sentencia siguiente:

«Valencia a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez de Distrito número cinco de esta ciudad. Visto el presente juicio verbal de faltas, número 2.244/81, seguido entre partes de una el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, como denunciante Rodrigo Jiménez González, mayor de edad, soltero, Ebanista, con domicilio en Alfafar, calle Lepantó, número 7, 2.ª, y como denunciado Agustín Sendra de Quevedo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, sobre daños, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Sendra de Quevedo, a la pena de mil cien pesetas de multa o un día de arresto menor sustitutorio en cada de

impago de la misma, y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar al Estado en la cantidad de mil doscientas pesetas, que devengará el interés anual del 10 por 100 desde la fecha de la sentencia, declarando responsable civil subsidiario a Desamparados Valero Albiach.»

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín Sendra de Quevedo expido el presente en Valencia a 15 de enero de 1982.—El Secretario.—1.809-E.

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 56/82, seguido sobre daños de accidente de tráfico a virtud de denuncia de Alfonso Villanueva Lafuente, contra Ramón Pérez Ubeda, sin domicilio en España, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Ramón Pérez Ubeda para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 29 de marzo próximo, a las nueve diez horas, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 23 de enero de 1982.—El Secretario.—1.878-E.

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

2936 LEY de 24 de diciembre de 1981 por la que se concede un crédito extraordinario para atender los gastos del Consejo Consultivo de la Generalidad.

Aprobada por el Parlamento de Cataluña la Ley 13/1981 (publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 189, de fecha 31 de diciembre de 1981), se inserta a continuación el texto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Estatuto de Cataluña.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley:

La creación del Consejo Consultivo de la Generalidad por la Ley 7/1981, de 25 de febrero, y su constitución el 22 de mayo de este año hacen necesario dotarlo de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos derivados de los medios personales y materiales más adecuados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Por consiguiente, y dado que no hay crédito consignado para este concepto en el Presupuesto de la Generalidad para el ejercicio del año 1981, se requiere la habilitación de un crédito extraordinario en el citado Presupuesto.

Artículo 1. 1. Se concede un crédito extraordinario por un importe de catorce millones setecientos catorce mil ciento ochenta y siete pesetas (14.714.187 pesetas) para el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1981 con el fin de atender los gastos del Consejo Consultivo de la Generalidad.

2. Este crédito se afectará a una nueva sección presupuestaria, número 20, denominada «Consejo Consultivo de la Generalidad» en los capítulos y las cantidades siguientes:

Sección	Capítulo I	Capítulo II	Total
20. Consejo Consultivo	11.114.187	3.600.000	14.714.187

Art. 2. La financiación de este crédito se realizará mediante las siguientes anulaciones:

Capítulo	Concepto	Sección	Artículo	Denominación	Cantidad
1	112	12	11	Asignación al Consejo Consultivo	1.000.000
1	—	19	—	Remuneraciones personal	10.114.187
2	—	19	—	Compra bienes corrientes y servicios	3.600.000

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat».

Por tanto, ordéno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los

Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Barcelona, 24 de diciembre de 1981.

RAMON TRIAS I FARGAS,
Consejero de Economía y Finanzas

JORDI PUJOL,
Presidente de la Generalidad

PRESUPUESTO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA. DETALLE - P.1
AÑO 1981

CONSEJO CONSULTIVO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Dirección General, Servicio u Organismo Número Orgánico 20

Aplicación		Explicación del gasto	Total por conceptos	Total por artículos y capítulos
Económico	Funcional			
		CAPITULO I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL		
		Artículo 11. Retribuciones básicas		
111	111/1	Asignación Presidente del Consejo	1.600.000	
	111/2	Asignaciones miembros del Consejo	6.240.000	7.840.000
		Artículo 17. Personal eventual, contratado y vario		
		Retribuciones:		
172	172/1	1 Jefe de Servicio 674.555		
		2 Administrativos 848.720		
		1 Subalterno 343.980	1.865.255	
	172/2	Retribuciones complementarias:		
		1 Jefe de Servicio	520.200	
	172/3	Pagos extraordinarios:		
		1 Jefe de Servicio 75.600		
		2 Administrativos 120.960		
		1 Subalterno 40.140	245.700	2.640.165
		Artículo 18. Seguros sociales		
181		Cuota Seguridad Social	634.032	634.032
		Total capítulo I		11.114.187
		CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS		
		Artículo 21. Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211		Gastos ordinarios de oficina y material no inventariable	250.000	250.000
		Artículo 22. Gastos de inmuebles		
221		Alquileres	1.050.000	
222		Conservación y reparaciones ordinarias	50.000	
223		Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles	100.000	1.200.000
		Artículo 23. Transportes y comunicaciones		
233		Transportes	50.000	
234		Comunicaciones	50.000	100.000
		Artículo 24. Dietas, locomoción y traslados		
241		Dietas, locomoción y traslados	200.000	200.000
		Artículo 25. Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios		
253		Bibliotecas	1.600.000	
259		Otros gastos especiales de funcionamiento (representación, relaciones públicas, protocolo)	100.000	1.600.000
		Artículo 29. Dotaciones para nuevos servicios		
291		Compra de mobiliario y otros equipamientos	250.000	250.000
		Total del capítulo II		8.600.000
		Total de la Sección		14.714.187

PRESUPUESTO DE LA GENERALIDAD

Resumen general por capítulos, artículos y Servicios.-P.2

DEPARTAMENTO O SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Artículo	Dénominación Servicios	Servicio 01	Total	Artículo	Dénominación Servicios	Servicio 01	Total
A). OPERACIONES CORRIENTES				Capítulo 4. Transferencias corrientes			
Capítulo I. Remuneraciones de personal				42	A Organismos autónomos administrativos ...	—	—
11	Retribuciones básicas	7.840.000	7.840.000	43	A Entidades territoriales	—	—
12	Retribuciones complementarias	—	—	45	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros	—	—
13	Otros conceptos	—	—	46	A Empresas comerciales, industriales o financieras	—	—
14	Complemento familiar	—	—	47	A Instituciones sin ánimo de lucro	—	—
16	Personal laboral	—	—	48	A familias	—	—
17	Personal eventual, contratado y vario	2.640.155	2.640.155		Total del capítulo 4	—	—
18	Seguros sociales	634.032	634.032		Total operaciones corrientes ...	14.714.187	14.714.187
19	Clases pasivas	—	—		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	Total del capítulo 1	11.114.187	11.114.187		Capítulo 6. Inversiones reales		
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de Servicios					Capítulo 7. Transferencias de capital		
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina ...	250.000	250.000	61/69	Programas varios	—	—
22	Gastos de inmuebles	1.200.000	1.200.000	72	A Organismos autónomos administrativos ...	—	—
23	Transportes y comunicaciones	100.000	100.000	73	A Entidades territoriales	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados	200.000	200.000	75	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros	—	—
25	Gastos especiales para el funcionamiento de los Servicios	1.600.000	1.600.000	76	A Empresas comerciales, industriales o financieras	—	—
26	Conservación y reparaciones ordinarias de inversiones (excepto edificios)	—	—	77	A Instituciones sin ánimo de lucro	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otros materiales	—	—	78	A familias	—	—
28	Gastos de promoción	—	—		Total del capítulo 7	—	—
29	Dotaciones para nuevos Servicios	250.000	250.000		Total operaciones capital	—	—
	Total del capítulo 2	3.600.000	3.600.000		Resumen:		
Capítulo 3. Intereses					Operaciones corrientes	14.714.187	14.714.187
31	De deuda representada por títulos valores ...	—	—		Operaciones de capital	—	—
32	De anticipos y préstamos del exterior	—	—		Total general	14.714.187	14.714.187
33	De otros anticipos y préstamos	—	—				
34	De depósitos	—	—				
	Total del capítulo 3	—	—				